

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 15

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 041

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **10 de octubre de 2018.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S.	2	04/10/2018	PARV No. 695	INFORMAR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, que el área del título minero presenta superposición total con Informativo: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado No. 20189060275022 del 12 de marzo de 2018, dentro de la solicitud de Derecho de Preferencia para continuar con las labores de Explotación que se vienen desarrollando dentro de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo un Contrato de Concesión Minera, al considerarlo técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.3 del Concepto Técnico PARV-147 del 24 de Mayo de 2018. REQUERIR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, para que presente las CORRECCIONES al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.3 del Concepto Técnico PARV-147 del 24 de Mayo de 2018, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal



							fin. Así mismo, una vez evaluada la solicitud de Derecho de Preferencia se tiene que la misma NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley 1753 de 2015 artículo 53, Resolución No 41265 de 2016 y la Resolución 107 del 02 de Marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Por lo anterior para dar trámite a la solicitud de Derecho de Preferencia debe dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la normatividad expuesta. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de acogimiento al DERECHO DE PREFERENCIA de la Licencia de Explotación No. 20253 presentada mediante radicado No. 20189060275022 del 12 de marzo de 2018, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Acoger el Concepto Técnico PARV-147 del 24 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	LC3-10481	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE AGUACHICA - COVONAL	2	04/10/2018	PARV No. 696	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0583 del 27 de septiembre de 2013, PARV No. 0271 del 13 de junio de 2017, PARV No. 1324 del 15 de diciembre de 2016, PARV No.0229 del 8 de marzo de 2016, relacionado con la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, la presentación del FBM - Semestral 2016, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, teniendo en cuenta que el documento allegado mediante radicado No.20149060060542 del 01 de agosto de 2014 no cumple con los requisitos de ley. La presentación del pago de Visita de Fiscalización requerida mediante Auto No. 2013-20 del 7 de junio de 2011 por un valor de \$418.316, teniendo en cuenta que revisado el expediente se tiene que el titular minero no ha subsanado lo requerido. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.

NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2015, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-177 del 28 de Junio de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y/o correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual 2015, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-177 del 28 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2016 y 2017 con sus respectivos planos, y el FBM - Semestral de 2017, teniendo en cuenta que revisada la herramienta no han sido refrendados. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta que revisada la herramienta no han sido refrendados. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas

						que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016, los del II, III y IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018, para mineral de ARENA y GRAVA DE RIO, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-177 del 28 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	0224-20	FLOR DE MARIA LANDINEZ	2	09/10/2018	REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2017 y al I y II trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-287 del 27 de Agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de

						su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 287 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 287 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--

							INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, que mediante Autos PARV No. 1329 del día 2 de septiembre de 2014, Auto PARV No. 0707 del 15 de julio de 2015, Auto PARV No. 0944 del 24 de agosto de 2015, Auto No. 0398 del 10 de mayo de 2016 y Auto No. 028 del 29 de enero de 2018, se han realizado varios requerimientos. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, persisten los incumplimientos, por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 287 del 27 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRÁN Y MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.	2	09/10/2018	PARV No. 698	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000253 expedida por la Compañía Seguros de Estado S.A por una vigencia desde el 11 de julio del 2018 hasta el 11 de julio del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 324 del 17 de septiembre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.324 del 17 de septiembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	2	09/10/2018	PARV No. 699	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2008, de conformidad con el concepto técnico PARV No.291 del 27 de agosto de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de caliza correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad el Concepto Técnico PARV-291 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de



“trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de caliza y recebo correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 y al I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad el Concepto Técnico PARV-291 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en físico los **Formatos Básicos Mineros Anual 2008 y 2011 con su plano de labores**, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 291 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le



						otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.291 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2017 y 2018 , de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.291 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, que mediante Autos PARV No. 0401 del 15 de mayo de 2015, PARV No.1231 del 21 de noviembre de 2016, PARV No. 0195 del 19 de mayo de 2017, PARV No. 0195 del 19 de mayo de 2017, GSC -ZN No. 0129 del 24 de noviembre
--	--	--	--	--	--	---



							de 2017, PARV 480 del 17 de julio de 2018 se han realizado varios requerimientos. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, persisten los incumplimientos, por lo que se continuaran los procedimientos sancionatorios respectivos. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, que teniendo en cuenta que mediante concepto técnico del 31 de julio de 2012 de la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar, no se aprobó el FBM Anual 2011, se hizo necesario requerirlo. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 291 del 27 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	3	09/10/2018	PARV No. 700	APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, para minerales gravas de cantera y recebo, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018. APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.2, del Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018. NO ACEPTAR la respuesta dada a través de radicado No.20189060279962 del 27 de abril de 2018 al requerimiento realizado en Auto PARV No. 220 del 16 de marzo de 2018 relacionado con el requerimiento del saldo faltante por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018.

						NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 5-43-101002454, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 30 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.3.1, del Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que corrija en la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 5-43-101002454 expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., el valor asegurado y modifique el mineral señalado en el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.31 del Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, allegar corregido el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del 2018, junto con el comprobante de pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.256) correspondiente, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-288 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de <i>“trámites en línea”</i> del menú <i>“Trámites y Servicios”</i> <i>“PAGO DE REGALIÁS”</i> que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--	---

						Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X , para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre del 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-288 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, que el Formato Básico Minero Semestral 2018 no será evaluado, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido presentado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.288 del 27 de agosto de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, que se elaborara el acto administrativo de modificación de etapa, de
--	--	--	--	--	--	--



							conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.3 del concepto técnico PARV No. 288 del 27 de agosto de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 288 del 27 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	2	09/10/2018	PARV No. 701	APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral 2008,2009,2010,2011,2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 281 del 22 de agosto de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2007, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 281 del 22 de agosto de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental No. 14-43-101004558, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 26 de junio de 2019, por un valor asegurado de \$10.050.000, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 281 del 22 de agosto de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 281 del 22 de agosto de 2018. NO APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente al tercer año de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 281 del 22 de agosto de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del saldo faltante correspondiente al tercer año de construcción y montaje, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$18.467.569.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 281 del 22 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de

						consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario”. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.281 del 22 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, que mediante Autos PARV No.0143 del 02 de marzo de 2018 y PARV- No 0168 del 09 de mayo de 2017 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa tales como presentar el FBM Anual de 2016 y la licencia ambiental o su estado de trámite de la misma, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera continuará con el proceso sancionatorio respectivo. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente
--	--	--	--	--	--	---



							otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.281 del 22 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	QG2-10361	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/10/2018	PARV No. 702	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de Recebo, correspondientes los III, IV trimestres de 2016, I, II, III, IV trimestres de 2017 y I, II del trimestre de 2018. De conformidad, con el concepto técnico PARV No.230 del 03 de agosto de 2018 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 junto con su plano de labores y los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017 en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. De conformidad, con el concepto técnico PARV No.230 del 03 de agosto de 2018 ACEPTAR los descargos allegados por la Sociedad titular, mediante radicado No. 201765510191622 del 17 de junio de 2016, para darle cumplimiento al requerimiento realizado en Auto GSC-ZC N° 000509 de 04 de abril de 2016, en relación con el requerimiento de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma. De conformidad, con el concepto técnico PARV No.230 del 03 de agosto de 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciaría sobre la terminación de la Autorización Temporal N° QG2-10361. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.230 del 03 de Agosto de 2018 y el Informe de Visita PARV No. 281 del 02 de octubre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el

							área del Contrato de Concesión No. QG2-10361 para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **10 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

